



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de octubre de 2021, el Oficio N° 350-2021-GRC/GRI, firmado con el documento codificado N° 26960-2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 884-2021-GRC/GGR, firmado con el documento codificado N° 34915-2021, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 0158-2021/MDV-GDUI y el Memorando N° 01409-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los Informes N° 594 y N° 651-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, los Informes N° 1468 y N° 1527-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 2135-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 340-2021/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 1983-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, los Memorándums N° 274 y N° 280-2021/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 512-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 2323, N° 2473 y N° 2559-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión "Creación del Servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en el A.H. Las Lomas del distrito de Ventanilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a los *convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV, de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Oficio N° 350-2021-GRC/GRI de fecha 10 de agosto de 2021, signado con el documento codificado N° 26960-2021, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Informe N° 054-2021-GRC/GRI-UF, por medio del cual la Unidad Formuladora del GRI, declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas, en el AA.HH Las Lomas del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", CUI N° 2525002;

Que, a través del Oficio N° 884-2021-GRC/GGR de fecha 17 de setiembre de 2021, signado con el documento codificado N° 34915-2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla dos juegos del proyecto de Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, con relación al proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Las Lomas, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", para la suscripción correspondiente, en virtud a la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao. Asimismo, señala que una vez suscritos, se proceda a la devolución de los mismos a la Gerencia General Regional, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por medio del Memorándum N° 2323-2021/MDV-GM de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin de que emita el informe idóneo, así como proceda a derivar a las unidades orgánicas competentes para su actuación administrativa pertinente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 0158-2021/MDV-GDUI de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento técnico formulado por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales son:

- Informe N° 594-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señala que, de la revisión del Banco de Inversiones, el estado actual del CUI N° 2525002, ha sido declarado viable con fecha 02/08/2021, por un monto total de S/ 24,295,553.40 (Veinticuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 40/100 soles), adjuntando el siguiente cuadro:

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN				
SITUACIÓN	VIALE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	02/08/2021	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	24,295,553.4	
CADENA FUNCIONAL	TRANSPORTE - TRANSPORTE URBANO - VÍAS URBANAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	9.181	UBICACIÓN

El Proyecto de Inversión, considera un costo por elaboración de Expediente Técnico por un total de S/ 340,127.92 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Veintisiete con 92/100 soles) a ser ejecutados en un plazo de 120 días calendarios.

La Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI es el Gobierno Regional del Callao a través de Gerencia Regional de Infraestructura.

Este Proyecto de Inversión se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional del Callao.

De la revisión del objeto del Convenio, se informa que este busca que la Municipalidad autorice y delegue funciones de su competencia exclusiva a favor de la Región, para que ejecute las obras del mencionado Proyecto de Inversión, considerando a su vez la elaboración del Expediente Técnico.

Dentro de las Obligaciones de las Partes, el Gobierno Regional del Callao, financiará y será el encargado de llevar a cabo la Fase de Ejecución del mencionado proyecto de Inversión para lo cual designará un coordinador de la Gerencia Regional de Infraestructura; por su parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no podrá formular y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes así como designar un coordinador de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

En tal sentido, es de informar que se cuenta con las condiciones adecuadas para la suscripción del mencionada Convenio Específico, cabe mencionar que el mismo no implica una afectación presupuestal para la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

- Informe N° 1468-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el cual concluye que el proyecto de inversión con CUI N° 2525002 se encuentra apto para el desarrollo de su fase de ejecución (elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la inversión); ya que, se encuentra incluido en el PMI del Gobierno Regional del Callao. De esta forma, brinda opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico, toda vez que dentro de sus términos no se verifica implicancia presupuestal para la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, la ejecución de proyecto de inversión, resulta de un gran impacto para el cierre de brechas de infraestructura en el distrito, así como el beneficio a la población.

Que, a través del Memorándum N° 2473-2021/MDV-GM de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los autos administrativos a fin de que emita la opinión legal para concretar la ejecución del proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en el AA.HH Las Lomas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

Que, con Memorandum N° 274-2021/MDV-GAJ de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ampliar los informes técnicos emitidos por las oficinas: Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, así como de la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Memorando N° 01409-2021/MDV-GDUI de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento técnico ampliatorio formulado por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales son:

- Informe N° 651-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señala que considerando que el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Las Lomas, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" CUI N° 2525002, se encuentra viable en el Banco de Inversiones; por lo que, corresponde el desarrollo de la fase de ejecución, el cual comprende la elaboración de expediente técnico y ejecución física; motivo por el cual, recomienda que la Subgerencia de Obras Públicas en calidad de unidad ejecutora de inversiones emita opinión detallada por cada una de las obligaciones que serán asumidas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, toda vez que son encargados del desarrollo de la fase de ejecución del proyecto de inversión, funciones que se encuentran directamente relacionadas con el objeto del Convenio Específico.
- Informe N° 1527-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el cual detalla las obligaciones estipuladas en el Convenio Específico y señala que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de la Subgerencia de Obras Públicas cuenta con las competencias necesarias para cumplir con las obligaciones; de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Memorandum N° 280-2021/MDV-GAJ de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que, en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, emita la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2135-2021/MDV-GPLP de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento formulado por las unidades orgánicas a su cargo, haciendo suyas las conclusiones, requiriendo opinión legal y prosecución del acto administrativo correspondiente, para tal efecto remite lo siguiente:

- Informe N° 340-2021/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, a través del cual emite opinión técnica sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto al proyecto de inversión pública con código único de inversiones N° 2525002, el cual concluye lo siguiente:
 - ✓ La Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos (en su calidad de unidad formuladora) y la Subgerencia de Obras Públicas (en su calidad de unidad ejecutora) emiten opinión favorable en relación a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla del PIP con CUI N° 2525002.
 - ✓ El proyecto con CUI N° 2525002, se encuentra activo, viable y en fase de ejecución. Asimismo, se encuentra la Programación Multianual de Inversiones – PMI del Gobierno Regional Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

- ✓ El proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas, en el AA.HH. Las Lomas, del Distrito de Ventanilla - Provincia de Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", con CUI N° 2525002, se alinea al Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2020/MDV-ALC.
- ✓ Así mismo, se sugiere que la ejecución del proyecto mencionado en el presente documento, se realice de forma integral toda vez que concluido el mismo, no se podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competentes del proyecto de inversión autorizado mediante convenio, ello de acuerdo a lo señalado en el literal c), de la Obligaciones de la Municipalidad de la cláusula quinta de la propuesta de convenio.

- Informe N° 1983-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual emite opinión técnica para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye que ha tomado conocimiento del objeto de la solicitud, siendo que el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no implicará la incidencia presupuestaria y financiera de recursos presupuestarios en la fase de ejecución del proyecto de inversión (elaboración del expediente técnico y la ejecución física de la inversión); por lo que, precisa que el informe técnico presupuestario es viable y se traslada para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N° 512-2021-MDV/GAJ de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal a la Gerencia Municipal, el cual señala que resulta legalmente viable poner a disposición del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución; el cual comprende la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución Física del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Movilidad urbana a través de pistas y Veredas en el AA.HH Las Lomas del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao", CUI N° 2525002; toda vez que el mismo contribuye al bienestar de la población beneficiaria y demás población del Distrito de Ventanilla, así como al cierre de brecha del indicador "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas";

Que, mediante Memorándum N° 2559-2021/MDV-GM de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, relacionado al proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en el A.H. Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", a efectos que sea suscrito por la Entidad; por lo que, requiere que se eleve al magno Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del siguiente proyecto de inversión:

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el AA.HH. Las Lomas del distrito de Ventanilla, CUI N° 2525002".



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del siguiente proyecto de inversión:

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el AA.HH. Las Lomas del distrito de Ventanilla, CUI N° 2525002".

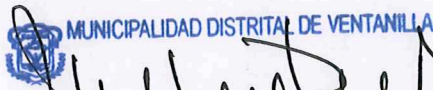


ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Giuliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General





GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

017



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 017 -2021-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.





- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°202-2020 de 25 de noviembre del 2020, se aprobó, entre otros, el convenio N°002-2020-GRC-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscrito el 18 de noviembre del 2020; para el PIP “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y vehicular en el AA.HH Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao. Se suscribió el Convenio Especifico, que tenía como objeto formular el mencionado proyecto de inversión.
- 2.3 Mediante INFORME N° 0504-2021-GRC/GRI-UF, la Econ. Edith Liliana Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora de la GRI del Gobierno Regional del Callao, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2525002. En esa línea, La Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante OFICIO N° 350-GRC/GRI de 11 de agosto de 2021 informó a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la viabilidad del proyecto en cumplimiento de los compromisos asumidos mediante CONVENIO N°002-2020-GRC, para proseguir con la fase de ejecución del ciclo de inversiones, mediante la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS, EN EL AA.HH LAS LOMAS, DEL DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI 2525002**, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°2525002, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos vigentes, según corresponda.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

510 017



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del proyecto de inversión pública:	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. LAS LOMAS, DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2525002, según registro en el Banco de Inversiones.																																
Costo de Inversión del proyecto de inversión.	<u>Detalle según componente:</u> <table> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA:</td><td>S/ 23,287,120.91</td></tr> <tr> <td>Construcción de pista</td><td>S/ 10,075,069.92</td></tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención</td><td>S/ 9,168,248.52</td></tr> <tr> <td>Intangible</td><td>S/ 361,645.70</td></tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td><td>S/ 3,629,352.90</td></tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td><td>S/ 52,803.87</td></tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td><td>S/ 340,127.92</td></tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN</td><td>S/ 500,114.57</td></tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN</td><td>S/ 54,400.00</td></tr> <tr> <td>GESTIÓN DEL PROYECTO</td><td>S/ 113,790.00</td></tr> <tr> <td>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</td><td></td></tr> <tr> <td>S/ 24,295,553.40 (Veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles)</td><td></td></tr> </table> METAS FÍSICAS. <table> <tr> <td>Construcción de pista</td><td>51,520.44 M2</td></tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención</td><td>4,134.63 M3</td></tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td><td>20,256.81 M2</td></tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td><td>50.06 M3</td></tr> </table>	INFRAESTRUCTURA:	S/ 23,287,120.91	Construcción de pista	S/ 10,075,069.92	Construcción de muro de contención	S/ 9,168,248.52	Intangible	S/ 361,645.70	Construcción de vereda y sardinel	S/ 3,629,352.90	Construcción de gradas y escaleras	S/ 52,803.87	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 340,127.92	SUPERVISIÓN	S/ 500,114.57	LIQUIDACIÓN	S/ 54,400.00	GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 113,790.00	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL		S/ 24,295,553.40 (Veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles)		Construcción de pista	51,520.44 M2	Construcción de muro de contención	4,134.63 M3	Construcción de vereda y sardinel	20,256.81 M2	Construcción de gradas y escaleras	50.06 M3
INFRAESTRUCTURA:	S/ 23,287,120.91																																
Construcción de pista	S/ 10,075,069.92																																
Construcción de muro de contención	S/ 9,168,248.52																																
Intangible	S/ 361,645.70																																
Construcción de vereda y sardinel	S/ 3,629,352.90																																
Construcción de gradas y escaleras	S/ 52,803.87																																
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 340,127.92																																
SUPERVISIÓN	S/ 500,114.57																																
LIQUIDACIÓN	S/ 54,400.00																																
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 113,790.00																																
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL																																	
S/ 24,295,553.40 (Veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles)																																	
Construcción de pista	51,520.44 M2																																
Construcción de muro de contención	4,134.63 M3																																
Construcción de vereda y sardinel	20,256.81 M2																																
Construcción de gradas y escaleras	50.06 M3																																
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao declaró viable el proyecto de inversión el 02 de Agosto del 2021.																																
Valor de Obra y/o Equipamiento Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 23,287,120.91 (Veintitrés millones, doscientos ochenta y siete mil, ciento veinte con 21/100 soles)																																
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 300 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.																																

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.





- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- d) **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- e) **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- f) Designar un coordinador, por parte de **"LA REGIÓN"**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **"LA MUNICIPALIDAD"** para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de **"LA MUNICIPALIDAD"**:

- a) Designar un coordinador, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **"LA REGIÓN"**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- c) **"LA MUNICIPALIDAD"** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **"LA REGIÓN"** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **"LA REGIÓN"** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.
- d) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- e) **"LA MUNICIPALIDAD"** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **"LA REGIÓN"**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- f) **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de **"LA REGIÓN"** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

017



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

- g) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de “**LA REGIÓN**”, la cual incluirá necesariamente a “**LA MUNICIPALIDAD**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, “**LA REGIÓN**” se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/24,295,553.40 (Veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 40/100 soles), según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En este sentido, la **REGIÓN** tiene proyectado efectuar un gasto de S/136,051.168 (Ciento treinta y seis mil, cincuenta y un con 168/100 soles), monto asignado para la elaboración del expediente técnico; asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "**LA REGIÓN**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA